

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **18148**

15 de octubre, 2025  
**DFOE-LOC-1944**

Señora  
Clariseth Rodríguez Blanco  
Auditora Interna a.i.  
[auditoria@munihojanca.com](mailto:auditoria@munihojanca.com)  
**MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA**

Estimada señora:

**Asunto:** Improbación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Hojanca

Se atiende el oficio n.º A.I.M.048-2025 de 04 de setiembre de 2025, remitido a la Contraloría General de la República (CGR) vía correo electrónico ese mismo día, mediante el cual, la Auditora Interna a.i. de la Municipalidad de Hojanca, remite la solicitud de aprobación del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna* (ROFAI) de la Municipalidad de Hojanca.

Sobre el particular, se informa que en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales, y con fundamento en lo señalado en el numeral 23 de la Ley General de Control Interno (LGCI)<sup>1</sup>, y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (*Lineamientos*)<sup>2</sup>, la CGR imprueba el reglamento de marras, de acuerdo a las situaciones expuestas que se indican a continuación.

Como primer punto, la CGR debe velar por el cumplimiento de requisitos, en atención a lo establecido en los *Lineamientos*, específicamente en el punto 5.1, que indica expresamente que:

*(...) El auditor interno debe presentar al jerarca, para su conocimiento y aprobación, el proyecto de reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna. El jerarca debe resolver esa gestión en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de su recepción.*

*Una vez aprobado el reglamento por el jerarca, el auditor interno debe someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a su recepción, adjuntando a su petición los siguientes documentos:*

<sup>1</sup> Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

<sup>2</sup> Resolución n.º R-DC-83-2018 de las 8:00 horas del 09 de julio de 2018, y sus reformas, disponibles en <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-05-2025.pdf>

DFOE-LOC-1944

2

15 de octubre, 2025

- a. *Una declaración del auditor interno indicando que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable.*
- b. *Copia certificada del reglamento aprobado por el jerarca, emitida por el funcionario competente según las regulaciones institucionales.*

*La Contraloría General debe pronunciarse dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, con base en la documentación presentada por el auditor interno, sin demérito de sus facultades de solicitar información adicional, de ampliar su análisis o de la fiscalización posterior que corresponda.*

En atención a este artículo, no es posible la aprobación del ROFAI, ya que la gestión incumple dos de los requisitos establecidos por los *Lineamientos*; a saber:

1. Existe una inconsistencia de fecha, entre el oficio n.º SCMH-301-2025 de 04 de setiembre de 2025, con el cual, se le comunica a la Auditora Interna a.i. que se aprobó el ROFAI y que la secretaria debía emitir la certificación correspondiente, donde indica que el ROFAI se aprobó con el Acuerdo 16 de la Sesión Ordinaria n.º 70-2025 celebrada el 01 de setiembre de 2025; y el oficio por medio del cual, supuestamente se remite la propuesta del ROFAI de Hojancha para su respectiva aprobación del Concejo Municipal, el cual tiene fecha 02 de setiembre de 2025; haciendo imposible que se pueda acordar la aprobación del mismo, un día antes de haberlo tan siquiera recibido para su aprobación.

2. No se adjunta como anexo una copia certificada del reglamento aprobado por el jerarca; pues solamente, se remite el oficio n.º SCMH-301-2025 de 04 de setiembre de 2025, con el cual, se le comunicó a la Auditora Interna a.i. que se aprobó el ROFAI y que la secretaria del Concejo Municipal de Hojancha debía emitir la certificación correspondiente; pero no viene como anexo la certificación respectiva como lo solicitan los *Lineamientos*.

Lo anterior, impide que la CGR apruebe la solicitud sobre el ROFAI, ya que se debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma, cada vez que se presenta la documentación ante el Órgano Contralor, de conformidad con lo que establecen los citados *Lineamientos*.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Ma. del Milagro Rosales V.  
**Fiscalizadora**

 **Firmado**  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FARM/sbt

Ce: Municipalidad de Hojancha, por medio de la Secretaria del Concejo Municipal, al correo electrónico:  
[concejo@munihojancha.go.cr](mailto:concejo@munihojancha.go.cr)

Ci: Expediente

NI: 19590 (2025)

G: 2025001046 - 9